

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

El que suscribe, Federico Döring Casar, Diputado al Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, letra D, inciso k), 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política; 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica; 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REALIZAR DIVERSAS ACCIONES A FIN DE GARANTIZAR LA LEGALIDAD DE LA OBRA QUE SE LLEVA A CABO EN CALLE LAFONTAINE 110, COLONIA POLANCO III SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

Uno de los principales ejes de gobierno de la actual administración capitalina es, de acuerdo a su titular, el combate a la corrupción inmobiliaria que imperó durante el sexenio pasado, desde su campaña, la Dra. Claudia Sheinbaum hizo énfasis en su preocupación por el tema, pero además se comprometió a revisar las obras y polígonos existentes, y por supuesto, a no permitir este tipo de atentado urbano en contra de la Ciudad y quienes la habitamos.

Tras años de implementar una política de crecimiento urbano con un ADN meramente económico, la Ciudad comienza a colapsar, no sólo en su orden, sino en el abasto de servicios, la falta de movilidad e incluso atentando contra la propia



seguridad de quienes la habitamos, como quedó demostrado tras el sismo del pasado 19 de septiembre de 2017.

Es indudable, que durante esta administración el ADN inmobiliario debe cambiar, teniendo una mayor vocación hacia el orden y la sustentabilidad, entendiendo esta, como la no sobre explotación del suelo urbano y la correcta distribución de servicios. Sobre todo con un estricto apego a la legalidad y a lo dispuesto por los diferentes instrumentos de planeación urbana vigentes.

Ahora bien, los párrafos que anteceden al presente sirven para poner en contexto, tanto los compromisos del actual gobierno en materia urbana, como la problemática que permeo en el gobierno anterior, y sobre todo aquella que prevalece en este primer año de gobierno de esta administración. Ello es así toda vez que tenemos casos verdaderamente preocupantes, en donde las obras violentan de manera flagrante la normatividad urbana, y donde parece que el actuar de las autoridades es limitado e incluso permisivo con quienes de manera ilegal construyen en nuestra ciudad.

El caso que nos ocupa en el presente instrumento legislativo es, el de la obra ubicada en la calle de Lafontaine 110, colonia Polanco III Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, dicha obra fue denunciada a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial capitalina desde el año 2017 (PAOT-2017-2238-SOT-926). En dicha denuncia, los vecinos dieron aviso a la autoridad de obras que podrían vaticinar una posible modificación de la construcción a futuro.

Meses después a lo descrito, como oportunamente lo denunciaron los vecinos, la plaza comercial que se encontraba en ese momento en la dirección descrita, fue demolida por completo, dejando en incertidumbre a los vecinos de la zona, ya que esto generaría que se perdieran los llamados "derechos adquiridos" y entonces, los



nuevos desarrolladores (GIGSA) estarían obligados a sujetarse al Plan Parcial de Polanco, que es muy claro al decir que en el área se permiten solamente construcciones con un uso de suelo habitacional 4 niveles con comercio en planta baja y 30% de área libre.

Lo anterior fue plenamente constatado por la PAOT quien realizó la diligencia correspondiente, asentando dicha demolición en el acta de visita de verificación respectiva.

Para el mes de abril de 2019, los vecinos ampliaron la denuncia inicial informándole a la titular de la PAOT que las obras en la calle de Lafontaine 110 se habían retomado, pero no sólo eso, sino que estas rebasaban por mucho la altura permitida en el Plan Parcial de Polanco vigente. Ante los hechos descritos, la autoridad urbana y la propia Alcaldía de Miguel Hidalgo, realizaron las diligencias respectivas, constatando y reafirmando las quejas vecinales, por lo que se procedió a suspender la obra.

Con la obra suspendida, el 24 de julio del año en curso, el Alcalde en Miguel Hidalgo, Víctor Hugo Romo Guerra, anunció que a partir de ese día, derivado de la resolución emitida por dicha autoridad, los desarrolladores contarían con 30 días para realizar la demolición del piso excedente de obra, sin que esto les diera oportunidad de realizar ningún otro tipo de obra o acabado, inclusive, el Alcalde se tomó diversas fotografías alusivas a la citada demolición.

No obstante lo anterior, el Alcalde de Miguel Hidalgo señaló que existía una resolución por parte de la Alcaldía para realizar la demolición descrita, mediante respuesta de solicitud de información de fecha 26 de agosto del año en curso, con folio de solicitud (0427000131119), tanto la dirección ejecutiva jurídica como la dirección de registros y autorizaciones de la citada Alcaldía señalan que NO



EXISTEN REGISTROS O AUTORIZACIONES PARA QUE SE REALICE UNA DEMOLICIÓN EN EL PREDIO DE LAFONTAINE 110, COLONIA POLANCO, III SECCIÓN, MIGUEL HIDALGO. Esto sin duda es preocupante, ya que el propio hecho avalado por la autoridad sería ilegal de origen, lo que genera aún mayor incertidumbre y sospechas de contubernio con quienes han violado sistemáticamente la normatividad urbana de la zona.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 16, inciso C, numeral 1, que El Gobierno de la Ciudad es responsable de administrar y gestionar el suelo para garantizar la distribución equitativa de las cargas y los beneficios del desarrollo urbano, el desarrollo incluyente y equilibrado, así como el ordenamiento sustentable del territorio de la Ciudad y, en forma concurrente, del entorno regional, considerando la eficiencia territorial y la minimización de la huella ecológica.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 53, numeral 2, fracciones I y XIX, que son finalidades de las Alcaldías ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial y asegurar el desarrollo sustentable.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 7, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano tiene facultades para emitir dictámenes, circulares, criterios, recomendaciones o cualquier otro acto administrativo, los cuales serán de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Administración Pública.



CUARTO. Que de conformidad por lo dispuesto por la fracciones II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, a la PAOT le corresponde, denunciar ante las autoridades competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones o incumplimiento a la legislación administrativa y penal, en materia ambiental y del ordenamiento territorial, protección y bienestar animal o que atenten directamente contra el patrimonio o seguridad de la Procuraduría y su personal en ejercicio de sus funciones, y conocer e investigar sobre actos, hechos u omisiones que puedan ser constitutivos de violaciones, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

QUINTO. Que de conformidad con la letra A, numeral 1 del inciso d) del artículo 7 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, el Instituto tiene facultades para practicar visitas de verificación en materia de Desarrollo Urbano y Uso de Suelo.

SEXTO. Que ante la falta de transparencia y comunicación efectiva de las autoridades de la Alcaldía Miguel Hidalgo en relación a la obra que se lleva a cabo en la calle de Lafontaine 110, colonia Polanco, III sección, y la preocupación vecinal porque se violente el plan parcial de la zona, es menester que las autoridades facultadas en materia de desarrollo urbano de la Ciudad de México, realicen diversas acciones a fin de garantizar la legalidad en la materia.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de este honorable Congreso la presente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINMBAUM PARDO, A QUE EN COORDINACIÓN CON LA



TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRA. ILEANA VILLALOBOS ESTRADA, LA TITULAR DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, MTRA. MARIA IDALIA SALGADO HERNÁNDEZ Y LA TITULAR DE LA PROCURADORÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, MARIANA BOY TAMBORRELL, REALICEN LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS A FIN DE GARANTIZAR QUE LA OBRA QUE SE LLEVA A CABO EN LA CALLE DE LAFONTAINE 110, COLONIA POLANCO, III SECCIÓN, EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA VIOLENTE EL PLAN PARCIAL DE POLANCO VIGENTE, Y LA NORMATIVIDAD URBANA DE LA CIUDAD.

Recinto Legislativo Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, a los diez días del mes de septiembre de dos mil diecinueve

DIP. FEDERICO DÖRING ASAR

DIP. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ
SARO